

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'60 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

Secretaría.—Negociado 5.º

Distribución de la cantidad de 5.000 pesetas que ha puesto á mi disposición el Signor Angelo Mussini, con destino á los Establecimientos de Beneficencia.

	Pesetas.
Asilo del Pardo.....	250
A la Inclusa.....	250
Hermanidad del Refugio.....	240
Hermanas de Nuestra Señora de la Esperanza.....	100
Hermanitas de los pobres.....	100
Hospital del Niño Jesús.....	100
Huérfanos de la Caridad.....	100
Asilo de Nuestra Señora de la Asunción.....	100
Huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús.....	100
Asilo de la Divina Pastora.....	100
Idem de María Santísima de los Desamparados.....	100
Asociación de Nuestra Señora de la Esperanza.....	100
Idem de la Virgen del Amparo.....	100
Huérfanos de San Vicente de Paul.....	100
Casa-Asilo de Jesús.....	100
Niños del Sagrado Corazón de Jesús.....	100
Hermanas del servicio doméstico.....	100
Asociación de matrimonios pobres.....	100
Idem protectora de artesanos jóvenes.....	100
Casa de Misericordia de Santa Isabel.....	100
Asilo de arrepentidas.....	100
Colegio de niños y niñas.—Talleres de San José.....	100
Sociedad protectora de niños.....	100
Conferencias de San Vicente de Paul (hombres).....	100
Idem id. de Señoras.....	100
Asociación de católicos (hombres).....	100
Asilo de San Blas.....	80
Casa de convalecientes de Nuestra Señora del Rosario.....	80
Escuela católica de Santa María.....	80
Idem id. de San Martín.....	80
Idem id. San Jines.....	80
Idem id. San Nicolás.....	80
Idem id. Santa Cruz.....	80
Idem id. San Pedro.....	80
Idem id. San Andrés.....	80
Idem id. San Justo.....	80
Idem id. San Sebastián.....	80
Idem id. Santiago.....	80
Idem id. San Luis.....	80
Idem id. San Lorenzo.....	80
Idem id. San José.....	80
Idem id. San Millán.....	80
Idem id. San Ildefonso.....	80
Idem id. San Marcos.....	80
Idem id. Chamberí.....	80
Idem id. Cuatro Caminos.....	80
Idem id. Vallehermoso.....	80
Idem id. barrio de Salamanca.....	80
Idem id. Ventas del Espíritu-Santor.....	80
Idem id. barrio del Sur.....	80
TOTAL.....	5.000

Los administradores, patronos ó representantes legales de estas asociaciones benéficas, podrán presentarse desde luego en los días y horas hábiles, á recoger del Habilitado de este Gobierno las cantidades asignadas á cada uno.
Madrid 6 de Abril de 1884.—El Gobernador, R. Villaverde.

Secretaría.—Negociado 2.º

ELECCIONES.—CIRCULAR.

En la *Gaceta* correspondiente al día 1.º del actual, núm. 92, se publica el Real decreto del día anterior, por el que se declaran disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado, disponiéndose á la vez que las nuevas elecciones de Diputados se han de verificar el día 27 del corriente y las de Senadores el 8 de Mayo siguiente.

A este fin, creo de mi deber dirigir á los Sres. Alcaldes de cabeza de distrito y de sección, así como á los demás funcionarios que deban tener participación en las operaciones electorales que han de verificarse, la presente circular, con el fin de que fijen toda su atención y pongan especial cuidado en el cumplimiento de sus deberes, observando con puntual escrupulosidad las prevenciones siguientes:

1.ª Diez días antes por lo menos del en que deban tener lugar las elecciones, ó sea sin que transcurra el 17 de Abril, el Ayuntamiento que forme la cabeza de cada sección designará el edificio en que se ha de constituir el Colegio, haciéndolo público por medio de edictos, y en este mismo plazo se fijará la lista de los electores de la sección.

2.ª Las dudas inevitables que ofrezcan dichas listas sobre nombres, domicilios y capacidades se han de interpretar dentro de los textos legales, pero en el sentido favorable al ejercicio del derecho del elector.

3.ª La nueva forma de constitución de mesas introducida por la vigente ley es una garantía á favor de los electores que quieran intervenirlas, haciendo uso del derecho que les conceden los artículos 64 al 69 de la misma, y sólo en el caso de abstenerse de concurrir, manifestando así la confianza que les inspira la Comisión inspectora, es cuando procede ésta á la designación de Interventores en la forma establecida en los artículos 70 y 71, teniendo presente que ha de transcurrir la hora de las doce de la mañana del 20 de Abril, día y hora designados para esta operación.

4.ª Extendida que sea el acta que, sin levantar mano ha de formarse, de nombramiento de Interventores, se remitirá por el Presidente sin pérdida de momento á la Secretaría del Congreso de los Diputados una copia literal certificada, y á las cabezas de sección que correspondan el distrito una certificación parcial con referencia á dicha acta, en la cual se designarán los nombres de los Interventores que han de constituir sus respectivas mesas.

5.ª El día 27 de Abril se verificará en todos los Colegios la elección de Diputados á Cortes en la forma dispuesta por los artículos comprendidos en el capítulo 2.º, título 4.º de repetida ley, y en seguida de terminado el escrutinio en cada uno de aquellos, según determinan los artículos 87 al 89, se remitirá

á la Secretaría del Congreso una copia literal del acta, suscrita por todos los individuos de la mesa, que será entregada al efecto el mismo día al Administrador de Correos de la estafeta más inmediata, y en cuya cubierta certificarán aquellos de su contenido, con el V.º B.º del Presidente, con arreglo al art. 90.

Respecto de las elecciones de Senadores, también debo de llamar la atención de los Sres. Alcaldes de esta provincia, que el día 30 del corriente mes deberá tener lugar la designación de los compromisarios de los Ayuntamientos, en la forma que disponen los artículos 30 al 36 de la ley electoral del Senado, y que el día 6 del siguiente mes de Mayo, á más tardar, se presentarán aquellos en la Capital de la provincia para verificar las elecciones de Senadores el día 8 del indicado mes de Mayo.

Por último, debo recordar á las Corporaciones y funcionarios expresados, el cumplimiento de las demás disposiciones de la ley; en la inteligencia de que cualquiera omisión que se cometa por ignorancia ó intencionadamente, no sólo ha de ser objeto del castigo que la misma establece, sino que los actores nunca podrán eludir su responsabilidad, que siempre será condenada por el Gobierno y la conciencia pública.

Madrid 4 de Abril de 1884.—El Gobernador, R. Villaverde.—A los Señores Alcaldes de esta provincia y demás funcionarios á quienes incumbe el cumplimiento de las leyes electorales de Diputados á Cortes y Senadores.

Comisión provincial.

Sesión de 13 de Marzo de 1884.

PRESIDENCIA DEL SR. HERNÁNDEZ PRIETA.

Señores que asisten:

García Lomas.—Romero Gil Sanz.—Rojas.—Villalón.—Moral.—Calvo.—Vallejo.—Briones.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los tres años anteriores, obtiene el resultado siguiente:

Incidencias del actual reemplazo.

*Canillas.

1 Manuel Arroyo Ruiz.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

La Olmeda.

4 Baldomero Acebrón Sanabria.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

Orusco.

- 12 Pedro San Andrés Sánchez.—Exceptuado.—Pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.
13 Modesto Calvo Pérez.—Pasa de recluta disponible á activo por baja del número 12.

Vallecas.

- 2 José María Sagnar Gabriel.—Exceptuado.—Pasa de activo á recluta para caso de guerra.
18 Ginés Zamora Alcañiz.—Pasa de recluta disponible á activo por baja del número 2.

Valdilecha.

- 2 Sotero Ruiz de la Torre.—Soldado definitivo.

Villar del Olmo.

- 7 Mariano Vázquez Pérez.—Exceptuado.—Pasa á recluta para caso de guerra.

Valdeolmos.

- 4 Juan de Vargas López.—Exceptuado.—Pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

El Molar.

- 3 José María Sánchez Gil.—Pasa de recluta disponible á activo por décimas de Valdeolmos.

San Fernando.

- 4 Francisco Levia Ramírez.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1883.

Rivas.

- 1 Francisco Molina Berenguer.—Exceptuado.—Continúa de recluta para caso de guerra.

Canillas.

- 4 Francisco San Martín Gimón.—Talla, 1.520 milímetros.—Continúa de recluta para caso de guerra.

Rivatejada.

- 1 Bonifacio de Isidro Merino.—Talla, 1.515 milímetros.—Continúa de recluta para caso de guerra.
2 Eduvigis de Cea Antón.—Exceptuado.—Id. id. id.

Pezuela de las Torres.

- 1 Ciriaco Espartosa y Larraya.—Habiendo desaparecido la excepción ingresa para activo.
5 Ciriaco Ambite Calvete.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.
7 Pedro Machón y Ramiro.—Talla, 1.525 milímetros.—Id. id. id.
10 Julián Ambite Fernández.—Exceptuado.—Id. id. id.
12 Leoncio Fernández Sánchez.—Pasa de activo á recluta disponible por ingreso del núm. 1.

Olmeda de la Cebolla.

- 1 Manuel Román Lozano.—Exceptuado.—Continúa como recluta disponible para caso de guerra.
3 Nicolás García Gallegos.—Talla, 1.530 milímetros.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.
4 Gonzalo Moratilla y Oter.—Exceptuado.—Id. id. id.
6 Tomás García Acebrón.—Talla, 1.545 milímetros.—Pasa de recluta para caso de guerra á activo.

Orusco.

- 3 Atanasio Moreno Roquero.—Inútil.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.
4 Félix Carmona San Andrés.—Inútil.—Id. id. id.
5 Aniceto Moreno Rebollo.—Talla, 1.530 milímetros.—Id. id. id.
9 León Fernández Yuste.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

Valdeaveros.

- 3 Atanasio López Rodríguez.—Inútil.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.
4 Agapito Jela Pedroviejo.—Talla, 1.520 milímetros.—Id. id. id.
6 Anastasio Montalván Prieto.—Pasa de activo á recluta disponible por haber ingresado el núm. 6 de la Olmeda de la Cebolla, con quien jugó décimas.

Valdeolmos.

- 2 Mariano Merino Henanz.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

Valdetorres.

- 8 Joaquín Nicolás Muela.—Talla, 1.550 milímetros.—Pasa de recluta para caso de guerra á recluta excedente de cupo.
11 José Pérez.—Talla, 1.560 milímetros.—Id. id. id.

Torrejón de Ardoz.

- 4 Leandro Búrgos Jorje.—Exceptuado.—Pasa de recluta para caso de guerra á recluta excedente de cupo.
7 Juan Francisco Ramos Simón.—Id. id. id.
10 Leocadio Culebras Ortíz.—Talla, 1.520 milímetros.—Id. id. id.
12 Benito del Olmo y García Soldado.—Exceptuado.—Id. id. id.
14 Elías Damián Riaseco.—Inútil.—Id. id. id.

Valverde.

- 3 Manuel Gómez Aragonés.—Exceptuado.—Id. id. id.

Santorcaz.

- 1 Félix Doncel Fernández.—Inútil.—Id. id. id.
3 Juan Doñón Doñón.—Exceptuado.—Id. id. id.
5 Eusebio Alegría Doñoro.—Exceptuado.—continúa de recluta para caso de guerra.

Los Santos.

- 1 Antonio Polo Peñalver.—Inútil.—Idem id. id.
4 Gerardo Llanes Martínez.—Idem idem id.
5 Mariano Calleja Romo.—Exceptuado.—Id. id. id.

San Fernando.

- 1 Jacinto Cascales Martín.—Id. idem idem id.

Vicálvaro.

- 1 Alejandro Dorado Guijarro.—Idem idem id.
4 Rufino Angulo García.—Id. idem idem id.
5 Francisco Tomás Rodríguez.—Idem idem id.
7 Baldomero Pinilla Madrid.—Idem idem id.
11 Celedonio Rodríguez Martínez.—Idem id. id.
13 Basilio Muñoz Sesma.—Id. idem idem.

Villar del Olmo.

- 1 Eustaquio Aza Benito.—Id. idem idem.
3 Eladio Moratilla Escribano.—Inútil.—Id. id. id.
14 Angel Alejo Soman.—Talla, 1.550 milímetros.—Habiendo cesado la excepción pasa de recluta para caso de guerra á activo.
5 Andrés García.—Pasa de activo á recluta excedente de cupo por ingreso del núm. 4.

Vallecas.

- 4 Leoncio Gallego Pérez.—Exceptuado.—Continúa de recluta para caso de guerra.
7 Luis de la Cruz Marcos.—Id. id idem.
8 Mariano Campor.—Inútil.—Id. idem idem.
10 José López Rodríguez.—Talla, 1.510 milímetros.—Id. id. id.

- 11 Francisco Gómez Urrutia.—Inútil.—Id. id. id.
12 Manuel Boscasa Llanas.—Idem id. id.
14 Silvestre Alarcón Reiter.—Talla, 1.540 milímetros.—Id. id. id.
16 Miguel Pedrer de la Cruz.—Exceptuado.—Id. id. id.
25 Vicente Cascales Sanz.—Id. idem idem.
28 Juan José García de las Heras y Díez Real.—Inútil.—Id. id. id.
29 Antonio Martínez Lozano.—Exceptuado.—Id. id. id.

Villalvilla.

- 1 Victoriano Hueros Artesano.—Idem id. id.
2 Sinfiriano Ita Sánchez.—Id. id. idem.

Reemplazo de 1882.—REVISIÓN.

Nuevo Baztán.

- 2 Jesús Saez Palomar.—Talla, 1.525 milímetros.—Continúa de recluta para caso de guerra.

Pezuela de las Torres.

- 3 Mariano Carrasco Gutiérrez.—Talla, 1.500 milímetros.—Id. id. id.
4 Gumersindo Bachiller y Anchuelo.—Inútil.—Id. id. id.

Orusco.

- 1 Romualdo Colmenar Ramirez.—Exceptuado.—Id. id. id.
3 Pablo Valdericeda Moreno.—Habiendo desaparecido la excepción, pasa de recluta disponible para caso de guerra á activo.
4 Agustín Reballo Rivas.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.
6 Joaquín Moreno Reballo.—Exceptuado.—Id. id. id.
7 Pascual Artigas Maeso.—Habiendo desaparecido la excepción, pasa de recluta disponible para caso de guerra á activo.
9 Aureliano Reballo Villalvilla.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

Belmonte de Tajo.

- 8 Diego Guerrero y Sánchez.—Pasa de activo á recluta disponible excedente de cupo, por ingreso del núm. 7 de Orusco, con el que jugó décimas.

Valdeolmos.

- 1 Santiago Cañeque Palín.—Exceptuado.—Continúa de recluta para caso de guerra.

Valdetorres.

- 5 Manuel del Valle Ruiz.—Id. id. id.
13 Eusebio Santiago Rufo.—Id. id. idem.

Torrejón de Ardoz.

- 2 Faustino Otero Gómez.—Id. id. id.
7 Faustino Díaz López.—Id. id. id.
8 Cayo Herranz y Adan.—Idem.—Id. id. id.
10 Luciano Ramos García.—Talla, 1.520 milímetros.—Id. id. id.
13 Antonio Cuevas Rodríguez.—Idem.—Id. id. id.
16 Juan López García.—Id.—Idem id. id.
19 Ladislao Sanz Gómez.—Id.—Id. id. id.

Santorcaz.

- 7 Benito García Gil.—Exceptuado.—Continúa de recluta para caso de guerra.
8 Doroteo Calleja Iglesias.—Talla, 1.525 milímetros.—Id. id. id.
9 Quiterio López Doñón.—Exceptuado.—Id. id. id.

Los Santos.

- 3 Valentín García Plaza.—Talla, 1.520 milímetros.—Continúa de recluta para caso de guerra.

Valdilecha.

- 6 Alejandro García Moratilla.—Talla, 1.510 milímetros.—Continúa de recluta para caso de guerra.

San Fernando.

- 3 Andrés García Bueno.—Exceptuado.—Continúa de recluta para caso de guerra.
4 Prudencio del Olmo Hurtado.—Id.—Id. id. id.

Pozuelo del Rey.

- 2 Liborio Martínez Olmo.—Exceptuado.—Continúa de recluta para caso de guerra.
7 Restituto Martínez y Heras.—Id.—Id. id. id.

Vicálvaro.

- 9 Antonio Pérez Aragonés.—Inútil.—Continúa de recluta para caso de guerra.

Torres.

- 3 Felipe Moreno Yebra.—Exceptuado.—Continúa de recluta para caso de guerra.
6 Miguel Carrasco Sánchez.—Idem.—Id. id. id.
7 Patricio Cuño Roperero.—Inútil.—Id. id. id.
8 Rosario Vacas y Peñalver.—Exceptuado.—Id. id. id.

Villalvilla.

- 6 Cipriano Sáez y Sánchez.—Inútil.—Continúa de recluta para caso de guerra.

Vallecas.

- 3 Angel Benito Sanz.—Inútil.—Continúa de recluta para caso de guerra.
8 Juan Bautista Pardo y Humanes.—Exceptuado.—Id. id. id.
15 Pascual Rondón Romero.—Inútil.—Id. id. id.
17 Vicente Segura Brotóns.—Talla, 1.530 milímetros.—Id. id. id.
18 Juan Díaz y Fernández.—Exceptuado.—Id. id. id.
20 Ruperto Pera Paniagua.—Idem.—Id. id. id.
21 Antonio Arenas Ayuso.—Id.—Id. id. id.
23 Deogracias Rodríguez Bajo.—Id.—Id. id. id.
25 Julian del Olmo Carrasco.—Inútil.—Id. id. id.

Reemplazo de 1881.—REVISIÓN.

Nuevo Baztán.

- 1 Francisco Lafuente Sáez.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.
3 Patricio Cabrera Riera.—Exceptuado.—Id. id. id.
5 Miguel Sáez Lozoya.—Exceptuado.—Id. id. id. id.

Rivatejada.

- 3 Marcelino Yagüe Estúñiga.—Exceptuado.—Id. id. id. id.

Orusco.

- 1 Gregorio Severiano Villalvilla Rebollo.—Talla, 1.515 milímetros.—Exceptuado y exento de responsabilidad como comprendido en el art. 83 de la ley.
2 Cleto Marcelino Moratilla Villalvilla.—Talla, 1.535 milímetros.—Id. idem id. id.
4 Juan San Andrés Redondo.—Talla, 1.525 milímetros.—Id. id. id. id.
6 Juan Colmenar San Andrés.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

Valdeavero.

- 1 Gregorio Lorenzo Rodríguez.—Inútil.—Id. id. id. art. 87 de la ley.
3 Mariano Gómez González.—Exceptuado.—Id. id. id. 92 id.
11 Alejandro González Mandieta.—Id. id. id. 92 id.

Valdeolmos.

- 4 Julián Hervás Medino.—Id. idem id. 92 id.

Valdetorres.

- 1 Cándido de Diego Sanz.—Idem id. id. 92 id.

8 Fernando Faustino Losada García.—Inútil.—Id. id. id. 87 id.

Rivas.

1 Julián Felipe Rodríguez Redondo.—Exceptuado.—Id. id. id. 92 id.

Torrejón de Ardoz.

1 Isidoro Estringana Vaquero.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

4 Cándido Inocencio López Orejón.—Id.—Id. id. id. 92 id.

9 Leocadio Fernández y Vacas.—Talla, 1,530 milímetros.—Id. id. 88 id.

20 Martín Lesmes Dorado y Magán.—Exceptuado.—Id. id. 92 id.

Santorcaiz.

1 Telesforo Sánchez Gutiérrez.—Id.—Id. id. 92 id.

2 Carlos Castor Balbado y Cívillo.—Id.—Id. id. 92 id.

6 Isidoro Rivillo García.—Inútil.—Id. id. 87 id.

Los Santos.

11 Santiago Martínez Olmo.—Talla, 1,535 milímetros.—Id. id. 88 id.

14 Santiago Olmo Juarracoz.—Exceptuado.—Id. id. 92 id.

Vicálvaro.

5 Anastasio Linares Monge.—Id.—Id. id. 92 id.

6 Anastasio García Sanz.—Id.—Id. id. 92 id.

10 Pedro Nolasco Uceda.—Id.—Pasa de activo á la reserva.

12 Antonio Moreno Ros.—Pasa de recluta disponible á activo por baja del núm. 10.

17 Jesús García Olmeda.—Talla, 1,510 milímetros.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 88 de la ley.

24 Zacarías Jiménez Rax.—Exceptuado.—Id. id. 92 id.

San Fernando.

2 Francisco Berrocal Carril.—Id.—Id. id. 92 id.

3 Leandro Martínez Jiménez.—Id.—Id. id. 92 id.

Villalvilla.

1 Francisco Crespo Sanz.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

Villar del Olmo.

2 Fernando Rivera Vázquez.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

Velilla de San Antonio.

3 Pedro González.—Oficiase á la Comisión provincial de Albacete para que sea tallado en revisión.

Torres.

1 Gregorio Ropero Rabadán.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

2 Victoriano Campuzano Barriopedro.—Habiendo cesado la excepción, pasa de reserva á activo, util condicional.

3 Nicanor Cuño y Ropero.—Habiendo cesado la excepción, pasa de reserva á activo.

4 Mamerto Casanova Valcarcel.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

5 Niceto Ropero Peñalver.—Inútil.—Idem id. 87 id.

7 Eleuterio Barranco y Manglanos.—Pasa de activo á recluta disponible excedente de cupo por ingreso del núm. 2.

Vallecas.

11 Julián Alonso Toribio.—Inútil.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

14 Antolín García Cobeña.—Exceptuado.—Idem id. 92 id.

18 Jesús Abajo y Manada.—Exceptuado.—Idem id. 92 id.

19 Eduardo Orejón Martín.—Exceptuado.—Idem id. 92 id.

20 José Benito Galiano.—Exceptuado.—Idem id. 92 id.

21 Elías Martínez del Casar.—Talla, 1,530 milímetros.—Idem id. 98 id.

22 Joaquín Caballero y Almendros.—Exceptuado.—Idem id. 92 id.

23 Pedro Morollón Alaminos.—Exceptuado.—Idem id. 92 id.

24 Tomás Villalva Ferrer.—Exceptuado.—Idem id. 92 id.

29 Eladio Aranda del Villar.—Exceptuado.—Idem id. 92 id.

Terminadas las incidencias del actual reemplazo y revisión de los anteriores, la Comisión acuerda lo siguiente:

Quedar enterada de la comunicación del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, participando los días en que han de tener lugar las elecciones para cubrir dos vacantes de Concejales que existen en el Ayuntamiento de Rivatejada.

Ampliar la distribución de fondos del corriente mes en 900 pesetas sobre la cantidad consignada en la sección primera, capítulo II, art. 3.º, para pago de la impresión de las listas electorales y de los gastos del BOLETÍN OFICIAL.

Manifiestar al Sr. Gobernador que para informar el recurso de alzada interpuesto por D. Rufino Sánchez, contra el Ayuntamiento de Carabanchel Bajo, que le declara incapacitado para tomar parte en la subasta del arbitrio de degüello de reses, es indispensable reclamar del Alcalde el pliego de condiciones para el arrendamiento de dicho arbitrio.

Informar al Sr. Gobernador que procede desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Benavide y Alfaro, vecino y propietario de la villa de Arganda, contra la providencia del Alcalde por la que se le condenó á que devolviese el agua que retenía en su viña que radica en el punto llamado El Olmo, por fundarse el recurso en un hecho inexacto, cual es el de que se le ha despojado de las aguas sobrantes, siendo así que por el precitado Alcalde se le obligó á que dejase expedito el curso de las aguas para que las aprovecharan los que tuviesen preferente derecho á ellas, segun el orden establecido, debiendo, en su consecuencia, quedar firme y subsistente la providencia adoptada por la expresada autoridad en el particular, como dictada con arreglo á lo dispuesto en la ley de aguas vigente.

Informar al Sr. Gobernador que procede aprobar definitivamente las cuentas municipales de Santa María de la Alameda, correspondientes al año de 1878 á 79.

Disponer se dé cuenta en su día á la Diputación del expediente sobre abono de estancias causadas por los enfermos de las clínicas de la Facultad de Medicina, de la instancia de los cabos de sala del Hospital de San Juan de Dios, solicitando aumento de sueldo y de la comunicación del Sr. Presidente de la sociedad «El Fomento de las Artes,» haciendo presente su gratitud por las subvención de 1.500 pesetas concedida á la Sociedad por dicha Corporación.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le concede el art. 98 de la ley provincial, adopta los acuerdos que á continuación se expresan:

Suspender de empleo y sueldo á don José García Izquierdo, practicante de primera clase de medicina del cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial, dando cuenta en su día á la Diputación.

Disponer se entreguen á D. Antonio Candela los tres billetes hipotecarios del tesoro de la Isla de Cuba, importantes en junto 1.500 pesetas nominales, cuyos valores constituyen la fianza que prestó su difunto padre don Manuel para responder del cargo de Administrador de talleres del Hospicio, toda vez que acredita haberle sido adjudicados dichos títulos en parte de pago de su haber hereditario.

Autorizar al Director del Hospital provincial para que, de acuerdo con los señores Diputados Visitadores, adquiera los trajes necesarios con destino á los mozos del establecimiento, debiendo confeccionarse dichos trajes en el taller respectivo del Hospicio, y sin que exceda su

coste total de las 1.500 pesetas consignadas en presupuesto para dicho objeto.

Manifiestar al señor Decano del Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial que la Corporación ha visto con agrado el buen orden y claridad con que están redactados los partes médico-estadísticos correspondientes á los meses de Noviembre y Diciembre últimos.

Disponer se proceda á una liquidación de los derechos de la Beneficencia provincial sobre los teatros de la Cruz y del Príncipe y sobre el arbitrio de consumos, invitando al Excmo. Ayuntamiento de esta capital á que nombre una Comisión que en unión de la designada por la Diputación, practiquen la liquidación indicada.

Disponer que se costeé por esta Corporación, abonándose el gasto con cargo al capítulo de Imprevistos, el transporte con destino á la Exposición de Bellas Artes que en breve ha de abrirse al público, de los trabajos ejecutados por don

Enrique Recio y Gil y D. Angel Díaz y Sánchez, pensionados de Roma por la Diputación para el estudio de la pintura; y dirigir atenta comunicación al Ministerio de Estado, por conducto del Gobernador de la provincia, rogándole se digne disponer que por la embajada de España en Roma se remitan los indicados trabajos por cuenta y cargo de esta Corporación, á la par que los de los demás pensionados.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.—El Vicepresidente, José Hernández Prieta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

RECTIFICACIÓN.

En el BOLETÍN OFICIAL núm. 82 del viernes 4 del actual, apareció inserto el repartimiento de gastos carcelarios de Torrelaguna. En él figura el pueblo de Venturada, con 9'15 pesetas, en vez de 109'15 que le corresponden.

RELACION DE LOS JORNALES Y MATERIALES INVERTIDOS DURANTE EL MES DE MARZO ÚLTIMO POR ADMINISTRACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES, Y QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL ART. 125 DE LA LEY PROVINCIAL VIGENTE SE ANUNCIA EN EL BOLETÍN OFICIAL.

Día.	Mes.	Año.	Hospital provincial.	OBRAS.	
				Personal. Pesetas cénts.	Material. Pesetas cénts.
1.º	Marzo	1884.	Por 74 jornales invertidos en obras de reparación de arreglar los cuartos para los practicantes de guardia.	222'85	"
"	"	"	Por yeso y cañizo para las id., suministrados por D. Juan Francisco Getafe y D. Pedro Hernández.	"	68
8	"	"	Por 74 jornales invertidos en obras de reparación de arreglar los cuartos para los practicantes y hacer las rozas en el balneario.	222'85	"
"	"	"	Por efectos de ferreteria para las idem suministrados por D. Remigio de las Muelas.	"	690'25
"	"	"	Por 74 jornales invertidos en obras de idem de blanquear la escalera y galería de presos.	225'85	"
15	"	"	Por yeso para las id. suministrado por D. Juan Francisco Getafe.	"	26
22	"	"	Por 80 jornales invertidos en id. id. de blanquear la escalera que va á las salas 18 y 20, 36 y 38 y las necesarias en el balneario.	261'85	"
"	"	"	Por ladrillos, por obra de fontanería y maderas, suministradas por D. José Sanchiz, D. Manuel Aparicio y Don Eusebio Mata.	"	870'48
TOTAL.....				933'40	1.654'73
Hospicio y Colegio de Desamparados.					
1.º	Marzo	1884	Por 49 y medio jornales invertidos en obras de reparación de arreglar la sala de ancianas y el comedor de hombres.	106'09	"
8	"	"	Por 47 jornales invertidos en id. id. de arreglar el departamento de las hermanas y el piso 2.º del primer patio.	128'35	"
"	"	"	Por yeso para las id., suministrado por Don Juan Francisco Getafe.	"	24
15	"	"	Por 53 jornales invertidos para idem de arreglar la pieza de baños de las hermanas y el corredor del piso principal del primer patio.	127'10	"
"	"	"	Por yeso para las id., suministrado por D. Juan Francisco Getafe.	"	35
22	"	"	Por 47 jornales invertidos en id. de arreglar los escusados de los talleres y carbonera, comedor de hombres.	128'6	"
"	"	"	Por obra de pocero y fontanero, hecha por D. Manuel Aparicio.	"	176'55
TOTAL.....				490'14	235'55

Madrid 2 de Abril de 1884.—J. Hernández Prieta.

Consejo de Estado.

Cédula.—En el día 7 de Marzo de 1884, dada cuenta á la sección de lo Contencioso del Consejo de Estado del escrito en que el Licenciado D. José de Isasa, con poder de la Compañía de los ferrocarriles del Norte de España, se muestra parte en el pleito que en grado de apelación pende ante el mismo entre la Compañía, su representada, apelante, y los herederos de doña Cayetana Martínez,

vecina que fué del Escorial, apelada en rebeldía, sobre pago de cierta suma, dictó la siguiente providencia:—Señores Mena y Zorrilla, Presidente; Cárdenas, Dacarrete, Marqués de la Fuensanta, Cisneros.—El anterior escrito y poder únanse á los autos; se há por parte al Licenciado D. José de Isasa en representación de la Compañía de los ferrocarriles del Norte, y pónganse los autos de manifiesto por término de diez días y al solo efecto de instrucción, y en atención

á haber trascurrido el término concedido á los herederos de doña Cayetana Martínez para que se personaran en este pleito sin haberlo verificado, sigan su curso en rebeldía del mismo, y publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, á cuyo fin dirijanse los oportunos oficios al Gobernador de la provincia y al Director de la *Gaceta*.—Madrid 17 de Marzo de 1884.—Antonio Alcántara.—Es copia:—Antonio Alcántara.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

(Sigue la convocatoria de gremios.)

Día 22.

CLASE 9.^a

A la una.—Casas de huéspedes de 1.000 pesetas á 1.999.

A la una y media.—Expendedores de leche de burras.

A las dos.—Expendedores en tabacos higiénicos.

A las dos y media.—Gabinetes de lectura.

A las tres.—Limpiabotas en salón.

A las tres y media.—Tabernas, fuera del casco de la población.

Día 23.

A las once.—Cacharrerías ordinarias.

A las doce.—Venta de flores naturales.

A las doce y media.—Juguetes y baratijas.

A la una.—Frutas y hortalizas.

A la una y media.—Tiendas de cucharas, cucharones, peines, etc.

A las dos.—Libros rayados ó en blanco.

A las dos y media.—Esparterías.

A las tres.—Muebles de pino.

A las tres y media.—Tiendas de venta de fósforos y papel de fumar.

A las cuatro.—Idem de obras de corcho.

A las cuatro y media.—Idem de útiles y enseres de pescar.

A las cinco.—Hueverías.

Día 24.

A las once.—Tiendas de aceite, vinagre y jabón.

A las once y media.—Libros usados.

A las doce.—Vendedores de sanguijuelas.

A las doce y media.—Vendedores de papel de música.

A la una.—Idem de leche, sin establo.

A la una y media.—Idem de paja de cebada.

A las dos.—Idem de guano natural ó artificial.

A las dos y media.—Idem al aire libre de quincalla.

A las tres.—Idem de gorras y monteras.

A las tres y media.—Tablajeros.

Día 25.

A las once.—Venta al por menor de leñas y carbones.

A las doce.—Venta de muebles usados.

A la una.—Bodegones ó figones.

A las dos.—Horchaterías y alojerías.

A las dos y media.—Camisolines, mangas, etc.

A las tres.—Baterías.

A las tres y media.—Aves y caza menor.

A las cuatro.—Vendedores de lana en rama.

A las cuatro y media.—Vendedores de cera sin labrar.

Tarifa 2.^a

Día 26.

A las once.—Agentes de negocios.

A las doce.—Agentes para la colocación de sirvientes.

A las doce y media.—Agentes de cambio y Bolsa.

A la una.—Agentes de voluntarios para el Ejército.

A la una y media.—Agentes para la habilitación de documentos en los ferrocarriles.

A las dos.—Agentes expedicionarios de preces á Roma.

A las dos y media.—Comisionistas para el acopio de granos, caldos, etc.

A las tres.—Corredores de comercio con fianza.

A las cuatro.—Corredores de fincas.

A las cuatro y media.—Corredores y asentistas que proporcionan á los tragineros la venta de frutos.

Día 28.

A las once.—Comerciantes banqueros.

A las doce.—Comerciantes que reciben ó remiten, compran, venden ó exportan.

A las doce y media.—Prestamistas.

A las dos.—Prestamistas en granos, caldos ó frutos.

A las dos y media.—Empresarios ó editores de todas clases de obras.

A las tres y media.—Periódicos políticos diarios.

A las cuatro y media.—Periódicos políticos que se publican un día sí y otro no.

A las cinco.—Periódicos políticos de publicación bi-semanal.

Día 29.

A las once.—Periódicos políticos semanales.

A las once y media.—Periódicos políticos quincenales ó mensuales.

A las doce.—Periódicos literarios, científicos, etc.

A la una.—Periódicos de anuncios.

A la una y media.—Empresas de anuncios.

A las dos.—Empresas de pompas fúnebres.

A las dos y media.—Almacenistas ó tratantes al por mayor de combustibles minerales.

A las tres.—Almacenistas de aceite mineral.

A las tres y media.—Almacenistas, tratantes ó especuladores al por mayor en carbón vegetal.

A las cuatro.—Almacenistas ó tratantes en leñas.

A las cuatro y media.—Almacenistas de maderas de construcción de todas clases.

A las cinco.—Almacenistas de maderas extranjeras ó del país, para carpintería de taller y muebles de todas clases.

Día 30.

A las diez y media.—Almacenistas ó tratantes en lanas ó sedas.

A las once.—Almacenistas ó tratantes en pieles sin curtir.

A las once.—Almacenistas ó tratantes en basuras ó estiércoles.

A las once.—Almacenistas ó tratantes en guano natural ó artificial.

A las once.—Almacenistas ó tratantes en trapos.

A las once.—Casas de comisión que se ocupan en operaciones llamadas de tránsito.

A las once y media.—Especuladores que se dedican á la compra-venta de trigo, cebada y demás cereales.

A las once y media.—Especuladores en frutos del país.

A las doce.—Tratantes en carnes.

A las doce y media.—Tratantes ó especuladores en huevos ó en aves.

A las doce y media.—Establecimientos de enseñanza que tengan varios profesores.

A la una.—Establecimientos de enseñanza á cargo de un solo profesor.

A la una y media.—Juegos de billar y trucos.

A las dos.—Juegos de naipes.

A las dos.—Especuladores en pólvora al por menor.

A las dos y media.—Cambiantes de monedas y billetes de banco.

A las tres.—Comisionistas con residencia fija.

Tarifa 3.^a

A las tres y media.—Talleres en que se construyen camas y cunas con doraos y maqueados.

A las cuatro.—Objetos de perfumería.

A las cuatro y media.—Fábricas de tintas comunes y de imprenta.

A las cinco.—Fábricas de vinagre.

Día 1.º de Mayo.

A las once.—Constructores de coches de lujo.

A las once y media.—Constructores de pianos y órganos.

A las doce.—Fábricas de aderezar aceitunas.

A las doce y media.—Fábricas de velas de sebo.

A la una.—Fábricas de sombreros de palma ó paja fina.

A la una y media.—Fábrica de náipes.

A las dos.—Fábricas de pergaminos.

A las dos y media.—Fábricas de calzado claveteado.

A las tres.—Los demás gremios de la Tarifa 3.^a, no llamados particularmente.

Día 3.

A las once.—Albaitares y herradores.

A las once y media.—Arquitectos.

A las doce y media.—Cirujanos de 2.^a clase.

A la una.—Id. de 3.^a

A la una y media.—Dentistas.

A las dos.—Farmacéuticos.

A las tres.—Maestros de obras.

A las tres y media.—Médicos cirujanos.

A las cuatro y media.—Médicos puros, ó que sólo ejercen la Medicina.

Día 5.

A las once.—Médicos cirujanos que sólo ejercen la cirugía.

A las once y media.—Farmacéuticos de 2.^a clase.

A las doce.—Practicantes sangradoros ministrantes.

A las doce y media.—Profesores de música.

A la una.—Veterinarios.

A la una y media.—Agrimensores.

A las dos.—Profesores de Lenguas y Humanidades.

A las dos y media.—Tasadores de alhajas.

A las tres.—Ingenieros industriales.

A las tres y media.—Abogados.

A las cinco.—Escribanos de actuaciones.

Día 6 de Mayo.

A las once.—Escribanos de Cámara.

A las once y media.—Notarios colegiados.

A las doce.—Procuradores.

A la una.—Relatores de los Tribunales.

A la una y media.—Secretarios de los Juzgados Municipales.

A las dos.—Notarios eclesiásticos.

Día 7.

A las dos y media.—Orifices plateros.

A las tres.—Confiteros.

A las cuatro.—Ebanistas, silleros y tapiceros, con taller y tienda.

A las cuatro y media.—Tiendas de peluquería que venden objetos de perfumería.

A las cinco.—Sombrereros.

Día 8.

A las once.—Sastres á la medida, surtiendo géneros.

A las doce.—Adornistas de templos.

A las doce y cuarto.—Casulleros.

A las doce y media.—Cordoneros galoneros.

A la una.—Doradores y plateadores de metales.

A la una y cuarto.—Esmaltadores y engastadores de piedras falsas.

A la una y media.—Fotógrafos.

A las dos.—Lapidarios marmolistas.

A las dos y media.—Maestros de albañilería.

A las tres.—Canteros pizarreros.

A las tres y media.—Pasamaneros.

A las cuatro.—Tintoreros.

A las cuatro y media.—Tiradores de oro y plata.

A las cinco.—Impresores á mano.

Día 9.

A las once.—Aparejadores.

A las once y media.—Disecadores de aves y otros animales.

A las doce.—Litografías.

A la una.—Ebanistas, silleros, tapiceros con taller sin tienda.

A la una y media.—Modistas de sombreros para señoras y niños.

A las dos.—Guarnicioneros.

A las dos y media.—Peluqueros y barberos en salón.

A las tres y media.—Peluqueros y barberos que confeccionan en tienda.

A las cuatro.—Plateros compositores.

A las cuatro y media.—Cañistas y cortadores para calzado.

A las cuatro y tres cuartos.—Escultores que venden obras ajenas.

A las cinco.—Relojeros compositores.

Día 10.

A las once.—Albarderos, jalmeros y basteros.

A las once y media.—Alpargateros y abarqueros.

A las doce.—Armeros.

A las doce y cuarto.—Bastoneros.

A las doce y media.—Batidores de oro y plata.

A la una.—Boteros corambreros.

A la una y media.—Broncistas.

A las dos.—Caldereros.

A las dos y media.—Cajeros cofreros.

A las tres.—Carpinteros.

A las cuatro.—Carreteros.

A las cuatro y media.—Coloreros.

A las cinco.—Constructores de guitarras.

Día 12.

A las once.—Constructores de hormas.

A las once y cuarto.—Cordoneros galoneros.

A las once y media.—Doradores sin tienda.

A las doce.—Constructores de cestas y objetos de mimbrés.

A las doce y media.—Fabricantes de cepillos.

A la una.—Constructores de cajas de cartón.

A la una y media.—Constructores de pipas y cubas.

A la una y tres cuartos.—Cotilleros y corseteros.

A las dos.—Encuadernadores de libros.

A las dos y media.—Escultores y estatuarios.

A las tres.—Esmaltadores y engastadores de piedras falsas.

A las tres y media.—Fundidores de metales en crisol.

A las cuatro.—Grabadores en taller sin tienda.

A las cuatro y media.—Herreros cerrajeros.

Día 13.

A las once.—Hojalateros vidrieros.

A las doce.—Hornos de bollos.

A las doce y tres cuartos.—Impresores de estampas.

A la una.—Hornos de cocer pan.

A las dos.—Latoneros veloneros.

A las dos y cuarto.—Maestros de baile y esgrima.

A las dos y media.—Maestros de equitación.

A las dos y tres cuartos.—Maestros polvoristas.

A las tres.—Modistas que confeccionan sin surtir los géneros.

A las tres y media.—Reformistas de sombreros.

A las cuatro y cuarto.—Peluqueros y barberos en tiendas ó portal.

A las cuatro y tres cuartos.—Pintores de Historia.

Día 14.

A las once.—Pintores de brocha.

A las once y media.—Sastres que confeccionan sin surtir géneros.

A las doce.—Silleros en madera basta.

A las doce y media.—Tallistas.

A la una.—Talabarteros.

A la una y media.—Torneeros.

A las dos.—Vaciadores de navajas.

A las tres.—Zapateros.

Madrid 27 de Marzo de 1884.—El Administrador de Contribuciones y Rentas.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 20 del mes de Abril de 1884, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes Rjar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas. Cents.
D. José García Biescas	Madrid	Rústica	Colmenar	Clero	121'32
D. Benito A. Valcárcel	Idem	Idem	Valdeavero	Idem	53'38
D. León del Río	Idem	Idem	Brea	Idem	23'88
D. Pio Abad	Idem	Idem	Parla y Torrejón	Idem	80'30
D. Pedro Arnal	Idem	Idem	Manzanares	Propios	77'70
D. Eugenio Fernández	Villaconejos	Idem	Villaconejos	Clero	31'39
D. Clemente Sánchez	Colmenar	Idem	Colmenar	Idem	50'02
D. Pablo de Mesas	Villaconejos	Idem	Villaconejos	Idem	51'50
D. Casildo de Blas	Idem	Idem	Idem	Idem	74'27
D. Julián Mesas	Idem	Idem	Idem	Idem	31'26
D. Manuel Mesas	Idem	Idem	Idem	Idem	50'02
D. Celestino Pérez	Rivatejada	Idem	Idem	Idem	100
D. Pio de Blas	Villaconejos	Idem	Rivatejada	Idem	43'88
D. Martín López	El Alamo	Idem	Colmenar	Idem	125'50
D. Ramón López	Idem	Idem	El Alamo	Idem	18'75
D. Isidoro Páez	Idem	Idem	Idem	Idem	6'50
D. Manuel Anchuelos	Pezuela	Idem	Pezuela	Idem	37'50
D. Hilario de la Riva	Idem	Idem	Idem	Idem	56'25
D. Vicente Garrido	Alcalá	Idem	Valdeavero	Idem	15
El mismo	Valdeavero	Idem	Idem	Idem	214'26
D. Félix Martín	Idem	Idem	Idem	Idem	22'63
D. Agustín Sanz	Torrejón	Idem	Torrejón	Idem	43'13
D. Santiago Torres	Valdeavero	Idem	Valdeavero	Idem	126'38
D. Quintín Valencia	Camarma	Idem	Camarma	Idem	76'25
D. Cipriano Rodríguez	Idem	Idem	Idem	Idem	18'75
D. Vicente Garrido	Hortaleza	Idem	Hortaleza	Idem	153'38
D. Juan Ortega	Valdeavero	Idem	Valdeavero	Idem	10'25
D. Angel Vargas	El Alamo	Idem	El Alamo	Idem	17'50
D. José Manrique	Móstoles	Idem	Móstoles	Idem	128'75
D. Cipriano Sánchez	Idem	Idem	Idem	Idem	12'26
D. Raimundo Gómez	Getafe	Idem	Idem	Idem	5'25
D. Casimiro Reyes	Idem	Idem	Idem	Idem	11'25
D. Santiago Alvarez	Móstoles	Idem	Idem	Idem	3'75
D. Hilario Ramirez	Moraleja	Idem	Moraleja	Idem	87'50
D. Ceferino Lozano	Manjirón	Idem	Manjirón	Idem	100
D. Isidoro Sánchez	Vallecas	Urbana	Vallecas	Idem	58'05
D. Pedro Palencia	Villalvilla	Rústica	Villalvilla	Idem	26'35
D. Jesús Pérez	Estremera	Idem	Estremera	Idem	267'30
D. Francisco Alcalde	Idem	Idem	Idem	Idem	21'45
D. Prudencio Cid	Alcalá	Idem	Alcalá	Idem	268'75
D. José Hernanz	Torrelaguna	Idem	Torrelaguna	Idem	39
D. Millán Montalbán	Somosierra	Idem	Idem	Idem	55
D. Felipe Montalbán	Torrelaguna	Idem	Idem	Idem	75
D. Fausto Rodríguez	Idem	Idem	Idem	Idem	62'75
D. Sandalio García	Parla	Idem	Parla	Idem	125
D. Trifón Alonso	El Vellón	Idem	El Vellón	Propios	201'25
D. Fernando de la Carrera	Las Rozas	Idem	Las Rozas	Idem	449'10

Madrid 31 de Marzo de 1884.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Manuel Villapadierna.

Ayuntamientos.

Arroyomolinos.

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, el domingo 20 del corriente mes, de once á doce de la mañana, se arriendan en subasta pública en la Casa Consistorial de esta villa, con la facultad de venta exclusiva al por menor, las especies de vino, aguardiente, aceite y tocino, y los derechos del jabón á libre venta para el próximo año económico de 1884-85, y para la segunda subasta, caso de que en la primera no haya licitadores, se señala el siguiente domingo 27 del actual en el mismo local y hora, bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Arroyomolinos 1.º de Abril de 1884.—El Alcalde, Trifón Martín.

Providencias judiciales.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Madrid.

Vicaría Eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excelentísimo Sr. Dr. D. Julián de Pando y López, Presbítero Visitador y Vicario, Juez Eclesiástico de esta villa de Madrid y su partido, se cita, llama y emplaza á Pedro González y Rodríguez

cuyo paradero ó fallecimiento se ignora, para que en el improrrogable término de 12 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascrito, á prestar ó negar á su hijo Nemesio González y Esteban el consejo prevenido por la ley para el matrimonio que intenta contraer con María de los Dolores San Martín y Motero; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar, dándose al expediente el curso que corresponda.

Madrid 22 de Marzo de 1884.—Romualdo de Brea.

JUZGADOS MILITARES.

Madrid.

D. Manuel Díaz y Negrillo, Alférez Fiscal del batallón reserva de Alcázar de San Juan, núm. 10.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual prevenida por reglamento el soldado de este batallón y 4.ª compañía, Juan Rodríguez Perea, natural de Villamanrique, (Ciudad Real) vecino de Madrid, á quien estoy sumariando por el expresado delito;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de infantería de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el

término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Alcázar de San Juan 26 de Marzo de 1884.—Manuel Díaz.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Buenavista.

D. Carlos María Brú, magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente se llama á D. Miguel Pínto, de esta vecindad y cuyo domicilio se ignora, para que dentro el término de cinco días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal.

Dado en Madrid á 24 de Marzo de 1884.—Carlos María Brú.—Ramón Clemente y Lázaro.

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Capital, dictada en el día de hoy en causa criminal que instruye por incendio ocurrido en 31 de Agosto último en las casas números 108, 110 y 112 de la calle de Fuencarral, se cita á D. Florencio Pascual, Doña Dolores Méndez, D. Benito Arias, D. Alberto Benavides, D. Joaquín Mauniz, D. Francisco Carbonell, Doña Carlota Izquierdo, D. Francisco Ochoa, D. Luis Tamarit y D. Antonio Urbina, que vivieron en la expresada casa núm. 108, y se ignora su ac-

tual domicilio, para que comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaración dentro de cinco días en las horas de audiencia; previniéndoles que de no concurrir al primer llamamiento incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas, y si persistieren en su resistencia serán procesados como reos del delito de denegación de auxilio, previsto por el Código penal.

Madrid 29 de Marzo de 1884.—V.º B.º—Francisco Rodríguez García.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez.

Palacio.

En virtud de providencia del Señor D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, se cita y llama á Juan Isidro García Mochales, que habitó en la calle de las Huertas, núm. 14, cochera, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quinto día comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración como testigo en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 28 de Marzo de 1884.—V.º B.º—Gregorio Vieito.—El actuario, Fernando Vivó y Aguado.

En virtud de providencia del Señor D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, se cita y llama por el presente á Antonio N. (a) Niño, agudor de la fuen-

de las Descalzas, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en la causa que se sigue contra Alfonso Vidal Ortíz, por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 28 de Marzo de 1884. = V.º B.º = Gregorio Vieito. = El actuario, Victoriano Pereda.

Alcalá de Henares.

Don Luís Morcillo y Palomar, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez á José María Pérez Velasco, de 21 años de edad, soltero, herrero, hijo de Francisco y de Marcas, natural de Madrid, vecino de Frea; Valentín Caris Monterroso, de 23 años de edad, soltero, constructor de carros, hijo de Severiano y Mariana, natural de Villarejo de Salvanes, y Raimundo Rodríguez Marín, de 29 años de edad, casado, natural y vecino de Toloso, partido de Quintanar de la Orden, hijo de Benito y de Isidora, y cuyas últimas residencias fueron en Madrid, calle del Sur, número 2, cuarto bajo, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de diez días comparezcan en este juzgado para la práctica de una diligencia que está acordada en causa que contra los mismos y otro se instruye por lesiones á Jesús Santos Moncillo; apercibidos los llamados de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto, pido á todas las autoridades y á sus agentes que manden practicar y practiquen las más activas y continuas gestiones para su citación, poniendo en su caso en conocimiento de este juzgado el paradero de aquéllos.

Dado en Alcalá de Henares á 31 de Marzo de 1884. = Luís Morcillo. = El actuario, Juan Fernández Ballesteros.

Barcelona.

D. Rafael García Domenech, Juez de instrucción del distrito del Pino de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal sobre estafa de 500 pesetas á D. Doroteo de Segura, se cita y llama á Antonio Alcázar, cuyas circunstancias personales son: estatura regular, ojos pardos, nariz y boca regular, color moreno, imberbe, andar algo encogido, de unos 26 años de edad; vestía de americana y pantalón de paño y usaba sombrero hongo; para que dentro del término de 9 días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta y de aquella provincia, comparezca ante este Juzgado, sito Plaza de Santa Ana, núm. 22, piso primero, á fin de recibirle declaración en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento, caso de incomparecencia, de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades civiles y militares, y demás individuos que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto poniéndolo á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Barcelona á 3 de Marzo de 1884. = Rafael G. Domenech. = Federico R. Cortina. = Concuenda con su original, doy fé. = Federico R. Cortina.

Getafe.

D. Gregorio Sanquillo y Ollero, Juez municipal letrado de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido, por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisca Carretero y Romero, hija de José y de María, natural de Alcázar de San Juan, provincia de Ciudad Real, de 39 años de edad, casada, vecina que fué de Carabanchel Bajo y cuyo actual paradero se ignora, siendo sus señas personales y de vestir las si-

guientes: estatura regular, delgada, pelo castaño, ojos claros, nariz y boca regulares, color tostado á causa del sol; pañuelo de percal fondo blanco con rayitas negras y cenefa encarnada; otro pañuelo de idem al talle, fondo también blanco con varios dibujos amarillos, falda también de percal, fondo blanco con dibujos de un color casi negro y alpargatas negras con remontas y bigoterías de badana, á fin de que en término de 10 días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar su publicación en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado con objeto de hacerla saber la sentencia dictada por la Superioridad en la causa seguida contra la misma por lesiones; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, remitiéndola, si fuere habida, á la Carcel de este partido, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dado en Getafe á 20 de Marzo de 1884. = Gregorio Sanquillo. = Por su mandado, Camilo García.

Palencia.

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de esta capital y su partido, dictada hoy en el sumario que por delegación de la Audiencia de lo Criminal de esta misma ciudad sigue contra el Ayuntamiento y varios vecinos de la villa de Manquillos por malversación de caudales públicos, se ha acordado citar por el presente, mediante ignorarse su actual paradero ó domicilio, á D. José Luis de Irureta, que tuvo fábrica de jabones y tienda de Ultramarinos en la calle ó barrio de las Peñuelas, número 9, titulada «La Flor de Lis», en la villa y Corte de Madrid, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y Secretaria del que refrenda con el fin de prestar declaración en referido sumario; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de proceder contra él y pararle el perjuicio que haya lugar. Y con el fin de que llegue á su conocimiento, expido la presente cédula original por medio de este pleito, para que se inserte en el *Diario de Avisos de Madrid*, y le firmo en Palencia á 26 de Marzo de 1884. = El Secretario, Isidoro Páramo. = V.º B.º = El Juez de instrucción, Mariano del Mazo y Reguera.

	Pesetas.
Los 54.000 kilogramos de Seletions, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio importan.	(En número)
Los 3.780.000 kilogramos clase Medium Leaf, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio importan.	»
Los 7.560.000 kilogramos clase Common Leaf, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio importan.	»
Los 15.606.000 kilogramos clase Lugs, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio importan.	»
27.000.000	»

Importa la valoración total la suma de (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 3 de Abril de 1884. = El Director general G. Vicuña.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 7 de Enero de 1879 y los números 78.149 de entrada y 18.493 de registro, del concepto de necesario por valor de dos mil quinientas pesetas en metálico, á nombre de D. Bibiano Sánchez y Sevilla, por compra de unos terrenos de la menor Doña Manuela Sánchez Escribano, se previene á la persona en

Dirección general de Rentas estancadas.

No habiendo ofrecido resultado la subasta celebrada en esta Dirección general el día 26 de Marzo anterior, con el objeto de contratar el suministro de 27.000.000 de kilogramos de tabaco hoja Virginia ó de Kentucky, destinados al abastecimiento de las fábricas de la Península durante los años económicos de 1884-85, 1885-86 y 1886-87; S. M. el Rey (q. D. g.), por orden del 29 del citado mes, se ha servido resolver que se verifique una tercera subasta en este centro directivo el día 21 del corriente, de una y media á dos de la tarde, con sujeción estricta á los mismos pliegos de condiciones generales y particulares que sirvieron de base para las dos anteriores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, en la inteligencia de que las proposiciones que presenten los licitadores se redactarán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición.

Don N..... N....., vecino de....., y que reúne las circunstancias que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del pliego de condiciones generales para los contratos de tabacos en rama, inserto en la *Gaceta de Madrid* número 99; fecha 9 de Abril de 1881 y en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia número 88, fecha 13 del mismo mes, así como del pliego particular referente al suministro de 27.000.000 de kilogramos de tabaco en hoja Virginia ó de Kentucky de los Estados Unidos, conforme á las diversas clases y cantidades que se determinan en el citado pliego, inserto también en la *Gaceta de Madrid* número 327, fecha 23 de Noviembre del año último y en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia número 288, fecha 1.º de Diciembre siguiente, y del anuncio relativo á la tercera subasta para contratar dicho suministro que halla publicado en la mencionada *Gaceta*, núm...., fecha..... y en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, núm....., fecha..... y de cuantas circunstancias y requisitos se exigen para adquirir en pública subasta la adjudicación del citado servicio; se comprometo á verificar el suministro expresado, con sujeción estricta á las condiciones generales y particulares de ambos pliegos, sin modificación ulterior, por los precios que á continuación se detallan, á cuyo respecto las cantidades y clases de los tabacos en rama que comprende el abastecimiento de que se trata, importan la siguiente valoración:

Madrid 21 de Marzo de 1884. = El Director general. = P. V. = Ramón H. Posada. 166

Decimo cuarto tercio de la Guardia Civil.

Debiendo procederse á la venta en pública licitación de cuatro caballos clasificados por desecho del Escuadrón del 14.º Tercio de la Guardia Civil, á las once de la mañana del martes 8 del actual, en el patio del cuartel que ocupa la fuerza del mismo en el barrio de Salamanca, se hace presente por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

Madrid 3 de Abril de 1884. = El Capitán, Ricardo Teruel Gallardo.

Anuncios.

Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid.

Esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria de accionistas el día 13 de Mayo próximo, á las dos de su tarde, en su domicilio, Preciados, 1, 2.º derecha, para deliberar y resolver sobre asuntos de los determinados en el art. 31 de los Estatutos.

Con arreglo al art. 21 de los mismos, tendrán derecho á concurrir á dicha Junta los accionistas que se presenten á usar de él oportunamente, previo el depósito en la Caja de la Compañía, con 15 días de antelación al designado para su celebración, de 10 acciones, por lo menos, de la Sociedad.

Madrid 5 de Abril de 1884. = El Director, Arturo Soria. 162

Compañía Pizarrera de Villar del Rey

Con arreglo á lo que dispone el artículo 8.º de los Estatutos sociales, se convoca á Junta general ordinaria de señores accionistas para el domingo 27 del corriente, á las diez de su mañana, en el domicilio social, calle de Cervantes, número 12, bajo.

Los señores accionistas poseedores de cinco ó más acciones, se servirán depositar las mismas en la Tesorería de la Compañía, todos los días no feriados hasta el 24 inclusive, de doce á cuatro de la tarde.

Madrid 4 de Abril de 1884. = El Presidente accidental, C. Sbarbi Osuna. 160

Banco Español Comercial.

Balance inventario cerrado en 31 de Diciembre de 1883.

ACTIVO.	Pesetas	Cént.
Acciones.	2.450.000	
Accionistas.	1.912.500	
Caja.	16.166	19
Gastos de instalación.	8.959	31
Cuentas corrientes.	607.250	
Mobiliario.	1.902	63
Deudores por valores en garantía.	68.750	
Varios deudores.	3.412	50
	5.068.940	63

PASIVO.	Pesetas	Cént.
Capital.	5.000.000	
Acreedores por valores en garantía.	68.750	
Partidos á disposición.	190	63
	5.068.940	63

Madrid 31 de Diciembre de 1883. El Secretario, J. Planas. 155